



ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SEGURO DE BICICLETAS

PREÁMBULO

La preocupación por la movilidad sostenible del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan se puso de manifiesto hace ya varios años, en que se puso en marcha un servicio de alquiler de bicicletas municipales, que después de unos años de funcionamiento estuvo interrumpido, y que se reactivó con una de las actuaciones financiadas con fondos EDUSI.

Ahora se pretende poner en marcha un nuevo servicio de Aparcabicis, mediante la instalación en espacio público urbano de seis aparcamientos con capacidad para 20 bicicletas cada uno, a situar junto a los tres Institutos, en el acceso al pabellón Vicente Paniagua, en la calle Jesús González Merlo y Av. del Deporte

Los objetivos directos del nuevo servicio público de Aparcabicis son:

- Ofertar aparcamientos seguros y protegidos de bicicletas, lo que contribuirá a seguir incentivando su uso como alternativa al vehículo motorizado, cubriendo la actual inexistencia de parkings a cubierto específicos para bicicletas.
- La existencia de un lugar seguro para aparcar la bicicleta hará que cada vez más gente utilice este vehículo para desplazarse, sabiendo que su inversión en vehículos de movilidad sostenible no corre riesgo de robo o de sufrir actos de vandalismo.
- Dotar de este tipo de servicio a las zonas más frecuentadas por jóvenes, que es el segmento de población que más utiliza la bicicleta, como son las instalaciones deportivas y los institutos de educación secundaria, reservando para ello el espacio público necesario en las calles.

Como consecuencia de la puesta en marcha de este nuevo servicio, se pretenden alcanzar diferentes objetivos relacionados con la movilidad urbana de nuestra Ciudad:

- Fomentar el uso de transportes más sostenibles.
- Reducir el uso de vehículos privados y la flota de automóviles y motos.
- Proporcionar una movilidad más flexible y a velocidades más reducidas.
- Promover la movilidad activa en bicicleta.
- Reducir la contaminación que produce el uso de vehículos que utilizan combustibles fósiles, con efectos directos sobre la calidad del aire que respiran los ciudadanos y ciudadanas.
- Reducir el ruido que producen los vehículos que utilizan combustibles fósiles, con efectos directos demostrados sobre la salud de las personas.



Con dicha finalidad, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan pretende impulsar la elaboración y aprobación de un proyecto normativo que se enuncia como "Ordenanza reguladora de las condiciones de acceso y utilización del Servicio de Aparcamiento Seguro de Bicicletas".

Este proyecto normativo se enmarca en la necesidad de dotar al Ayuntamiento de un marco jurídico propio que complemente, desarrolle y adecúe las disposiciones normativas básicas para favorecer la implantación de dicho servicio en el término municipal.

La Ordenanza viene a reglamentar un servicio de nueva implantación en el municipio, regulando el acceso, la organización y el funcionamiento del mismo.

La ordenación que se realiza a través de esta Ordenanza proporciona una adecuada seguridad jurídica mediante una regulación clara de los derechos y deberes de los usuarios, y de las condiciones de prestación del servicio, todo ello en términos de transparencia, eficacia y eficiencia en la actuación municipal.

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha _____, acordó la aprobación de la siguiente Ordenanza:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del servicio.

Artículo 2. Adscripción orgánica y funcional.

Artículo 3. Ámbito y definición del servicio.

Artículo 4. Emplazamiento de los aparcamientos seguros para bicicletas.

Artículo 5. Naturaleza del equipamiento e instalaciones del servicio y titularidad del mismo.

Artículo 6. Condiciones exigidas para el uso del servicio.

CAPÍTULO II.- Organización y funcionamiento.

Artículo 7. Procedimiento para uso y acceso al servicio.

Artículo 8. Derechos económicos.

Artículo 9. Procedimiento de aparcamiento y retirada de bicicletas.

Artículo 10. Horario de aparcamiento y tiempo de uso.

Artículo 11. Desalajo de bicicletas.

Artículo 12. Modificación del servicio y baja como persona usuaria.



CAPÍTULO III.- Derechos y obligaciones.

Artículo 13. Derechos de las personas usuarias.

Artículo 14. Obligaciones de las personas usuarias.

CAPÍTULO IV.- Régimen sancionador.

Artículo 15. Principios generales y procedimiento sancionador.

Artículo 16. Clases de infracciones.

Artículo 17. Infracciones leves.

Artículo 18. Infracciones graves.

Artículo 19. Infracciones muy graves.

Artículo 20. Sanciones.

Artículo 21. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.

Artículo 22. Prescripción de las infracciones y sanciones.

CAPÍTULO V.- Disposiciones finales.

Artículo 23. Daños.

Artículo 24. Potestad de inspección.

Artículo 25. Protección de datos.

Disposición adicional única.

Disposición Final.

Anexo I.- Ubicación inicial de los puntos elegidos para el servicio de aparcamiento seguro de bicicletas.

CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SEGURO DE BICICLETAS.

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto del servicio.

Regular las condiciones de acceso y utilización del servicio de aparcamiento seguro de bicicletas que dispone el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en los lugares asignados al efecto.



Artículo 2.- Adscripción orgánica y funcional.

1.- El servicio de aparcamiento seguro se aplicará a todas las plazas de aparcamiento público seguro señalizadas y en todas las formas que sean de aplicación, el servicio queda adscrito orgánica y funcionalmente a la Concejalía Delegada de Movilidad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

2.- De conformidad con lo establecido en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el servicio se prestará mediante gestión directa por el propio Ayuntamiento.

No obstante, en cualquier momento se podrá acordar su prestación por cualquiera de las restantes formas de gestión directa previstas en dicho precepto legal, o mediante gestión indirecta, a través de cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, en cuyo caso las referencias contenidas en esta Ordenanza al Ayuntamiento se entenderán extendidas a la empresa gestora del mismo, en los términos de la relación contractual correspondiente.

Artículo 3.- Ámbito y definición del Servicio.

El ámbito de aplicación se corresponderá con el término municipal de Alcázar de San Juan y sus pedanías, exclusivamente en los aparcamientos señalizados.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

a) Servicio seguro de aparcamiento de bicicletas, el servicio integrado por todas aquellas plazas de aparcamiento destinadas a bicicletas, a instalar de forma señalizada en todo el término municipal. En principio colocados en la vía pública bajo cubierta y señalizados al efecto del servicio público.

Artículo 4.- Emplazamiento de los aparcamientos seguros para bicicletas.

1.- Los aparcamientos seguros para bicicletas estarán disponibles en las zonas habilitadas al efecto, los cuales se identificarán mediante señales.

La ubicación inicial de los aparcamientos seguros se establece en el anexo I de esta Ordenanza.

2.- El Ayuntamiento podrá modificar libremente los emplazamientos de dichos aparcabicis, incluyendo el establecimiento de nuevos puntos o la supresión de los existentes, sin más formalidad que su identificación y publicación en la citada aplicación informática.



Artículo 5.- Naturaleza del equipamiento e instalaciones del servicio y titularidad del mismo.

Las instalaciones y el equipamiento del servicio de aparcamiento seguro de bicicletas del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, son bienes de dominio público, destinados al servicio público, y su utilización se considera un uso común especial y temporal de los mismos.

El titular de dichas instalaciones y equipamiento es el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, que será el responsable del funcionamiento y de la gestión de las altas/bajas de las personas usuarias, vía web a través del siguiente enlace <https://alcazardesanjuan.es/aparcabicicletas> y en la App para dispositivos móviles BiciAlcazar.

Artículo 6.- Condiciones exigidas para el uso del servicio.

Podrán darse de cómo personas usuarias:

- Las personas físicas mayores de edad.
- Las personas físicas menores de edad debidamente representados por madre/padre/tutor/a legal. En tal caso, la responsabilidad del uso del aparcamiento será del padre, madre o tutor/a legal.

Para ello, deberán registrarse para el uso de la instalación a través de los enlaces web indicados o en la App BiciAlcazar.

Capítulo II: Organización y funcionamiento.

Artículo 7.- Procedimiento para uso y acceso al servicio.

1. Para proceder a la utilización del parking seguro de bicicletas, se necesitará un teléfono móvil. La persona usuaria deberá descargar gratuitamente la App para dispositivos móviles BiciAlcazar, disponible tanto en sistema operativo iPhone como Android.

2. El alta en el servicio se realizará según procedimiento disponible en la página web municipal <https://alcazardesanjuan.es/aparcabicicletas> o App para dispositivos móviles (APP) habilitada para la gestión y utilización del servicio.

3. El alta en el servicio se confirmará conforme a las instrucciones de la aplicación.



4. El alta en el servicio da derecho a la utilización del aparcamiento para bicicletas señalizados, y de aquellos otros aparcamientos que, si se considera oportuno, se habiliten para bicicletas/ciclos y se incluyan dentro del servicio.

5. Una persona física podrá solicitar alta para varias bicicletas de acuerdo a las instrucciones de uso de la aplicación.

5. Los códigos y cualquier medio de identificación que se establezca tiene carácter personal e intransferible, sin perjuicio de su uso por las personas usuarias autorizadas en el caso de padres/madres o personas que ejerzan la tutoría legal de menores.

El titular del derecho de uso del aparcamiento no podrá transferir sus derechos adquiridos como consecuencia del alta en el sistema y de la aceptación de las condiciones de acceso y utilización de las instalaciones.

6. El acceso al aparcamiento se realiza mediante aplicación móvil, códigos personales o cualquier otra forma que se determine en la creación de la APP.

7. En el momento de darse de alta en el uso de la instalación, la persona usuaria manifestará que conoce y acepta expresamente las normas y condiciones de uso contenidas en esta Ordenanza, así como que autoriza al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan a utilizar la App, el correo electrónico o el teléfono como sistema para comunicarse con ella. Especialmente manifestará conocer y aceptar la cláusula específica de daños contenida en el artículo 23 de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Derechos económicos.

La utilización del servicio y de los bienes e instalaciones afectos al mismo obliga a las personas usuarias al pago anual que se establezca en la Ordenanza del precio público nº 14 del "Servicio de préstamo de bicicletas y aparcabicis seguro de Alcázar de San Juan", o, en su caso al gestor del servicio en los términos que establezcan la ordenanza que resulte de aplicación.

El precio público se abonará el primer día del alta, y cada año con efectos del día 1 de enero, en la forma y plazo establecida en la Ordenanza indicada en el párrafo anterior, que será la que regule el procedimiento de pago y cobros indebidos, aplicándose asimismo la Ordenanza general de Liquidación, Gestión, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.



Artículo 9.- Procedimiento de aparcamiento y retirada de bicicletas.

1. El procedimiento para el aparcamiento y retirada de las bicicletas en este servicio se registrará conforme a normativa de aplicación disponible en la página web municipal. La persona usuaria deberá respetar todas las normas de uso del aparcamiento seguro de acuerdo con la finalidad para la cual está diseñado y fabricado, siendo éste el estacionamiento de bicicletas.

2. La persona usuaria asume la obligación de identificarse cada vez que se accede al aparcamiento para aparcar o recoger su bicicleta, y asumirá las repercusiones de penalización que se generen a partir de los datos que figuren en el sistema sobre el tiempo de estacionamiento en caso de que no se haya completado con la obligación de identificarse.

3. Las bicicletas deberán estacionarse dentro del espacio delimitado.

4. La persona usuaria del aparcamiento deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado uso público. No se podrán alterar ni manipular los elementos que componen la instalación ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitida su utilización para fin distinto del estacionamiento de bicicletas. Cualquier intervención que se deba efectuar sobre la instalación se deberá llevar a cabo únicamente por personal cualificado.

5. La disponibilidad de plazas libres de aparcamiento queda sujeta al nivel de ocupación, de manera que no queda garantizada la disponibilidad de plazas libres en todo momento.

6. Únicamente se podrá aparcar una bicicleta por plaza, y no estará permitido enganchar cualquier otro accesorio fuera del encadenado. Los elementos incorporados a las bicicletas, como por ejemplo los destinados al transporte de niños/as o mercancías, no podrán aparcarse de manera independiente de la bicicleta, ni ocupar un espacio destinado a otra bicicleta.

7. No se podrá reservar una plaza para las personas usuarias.

8. El Ayuntamiento responderá únicamente de lo que pueda suceder a la bicicleta en el caso de que se produzca un fallo en el sistema del control de accesos a la instalación, salvo casos de fuerza mayor, manipulación o intervención de tercero.

9. En casos de fuerza mayor, el Ayuntamiento o la entidad contratada al efecto podrán cambiar la bicicleta de ubicación y deberá informar a la persona usuaria del nuevo emplazamiento donde se deposita la bicicleta, para que éste pueda continuar haciendo uso del servicio por el tiempo que le reste.



10. Las personas usuarias de la instalación acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento o la entidad contratada se imparta para el cuidado y respeto de las instalaciones, todo ello con el fin de preservar el buen estado del aparcamiento.

11. La persona usuaria deberá responder ante el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y ante otras personas usuarias, de los daños y perjuicios que les cause, por incumplimiento de las normas de uso y por impericia en la conducción del vehículo dentro del aparcamiento de bicicletas. La persona usuaria será la única responsable del daño causado a terceros.

Artículo 10.- Horario de aparcamiento y tiempo de uso.

1. El horario de funcionamiento del aparcamiento es continuo, y por tanto, de 24 horas al día todos los días del año.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan podrá adaptar y modificar este horario por causas justificadas. No obstante, se comunicará a las personas usuarias cualquier modificación al respecto.

2. El registro en el sistema de aparcamiento permitirá el estacionamiento de una bicicleta por un tiempo máximo de 48 horas consecutivas, a excepción de si hay fin de semana de por medio, en que el tiempo máximo será de 72 horas consecutivas. Esta limitación se establece para facilitar la rotación de las personas usuarias.

En el caso de exceder del máximo tiempo continuado establecido, se penalizará al usuario con días no hábiles para el uso de la instalación, a contar inmediatamente después de la retirada de la bicicleta.

Artículo 11.- Desalojo de bicicletas.

1. La persona usuaria desalojará el aparcamiento dentro del plazo de 48 horas. Una vez superado el plazo, el Ayuntamiento o quién gestione el servicio enviará una notificación vía telefónica con un plazo de 24 horas para la retirada de su vehículo. Pasadas estas 24 horas, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas se podrá proceder al traslado de la bicicleta al depósito de vehículos de la Policía Local.

El tiempo de utilización se determinará según los datos registrados en el parking seguro y servirá para comprobar el período de uso.



2. La persona usuaria, para recuperar la bicicleta, deberá acudir al depósito de vehículos de la Policía Local, donde se deberán abonar las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal por la retirada de la bicicleta y, en su caso, por la estancia del vehículo en las dependencias municipales. Para retirar la bicicleta, se deberá acreditar el registro de la misma en el sistema de aparcamientos y se deberá liquidar cualquier deuda pendiente, en caso de que exista.

3. La bicicleta que no esté registrada en el servicio y haya sido colocada en la instalación será retirada según lo establecido en los apartados anteriores y podrá ser recuperada acreditando su propiedad en este caso.

Artículo 12.- Modificación del servicio y baja como persona usuaria.

En el caso de modificaciones en las condiciones de uso del servicio, será necesaria la aceptación de las nuevas condiciones, pudiendo darse de baja del servicio en caso de no aceptar dichas condiciones.

Asimismo, la persona usuaria podrá darse de baja de la utilización de la instalación de aparcamiento seguro, indicando que no desea seguir siendo usuario/ del mismo, a través de la web o aplicación móvil indicadas en el artículo 7.

Capítulo III. Derechos y Obligaciones

Artículo 13.- Derechos de las personas usuarias.

La persona usuaria del servicio tiene los siguientes derechos:

- a) Al uso de los aparcamientos adscritos al mencionado servicio, en las condiciones y con las limitaciones que se establezcan.
- b) A disponer de las instalaciones de aparcamiento público y seguro de bicicletas en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.
- c) A ser informada, a través de la web o por cualquier otro medio, de las incidencias del uso y funcionamiento de la instalación.
- d) A formular las reclamaciones que considere pertinentes a través de los medios establecidos por el Ayuntamiento para dicha finalidad.



e) A recibir contestación de forma electrónica o personal según su elección, sobre las sugerencias, reclamaciones y quejas que haya formulado.

f) A la devolución de las cantidades abonadas, en los casos que proceda.

Artículo 14.- Obligaciones de las personas usuarias.

La persona usuaria del servicio que haga uso del aparcamiento se compromete, en cada ocasión que utilice el servicio a:

a) Hacer uso del servicio y todos sus componentes con máxima diligencia.

b) No ceder el uso bajo ningún concepto a terceras personas ni familiares.

c) Utilizar el aparcamiento exclusivamente con las bicicletas registradas de cada persona usuaria, conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

d) Comunicar al ayuntamiento o empresa que gestione el servicio mediante los medios que se establezcan cualquier avería o daño que tenga algún aparcamiento, señalando el lugar y condiciones en que se encuentra.

e) Responder personalmente de su correcta utilización y conservación desde el momento de entrada al aparcamiento hasta su salida después de la retirada de la bicicleta.

f) Comprobar, al tiempo de utilizar el equipamiento, que el aparcamiento queda bien cerrado.

g) Facilitar al personal autorizado o asignado al efecto o autoridades que así lo requieran los datos relativos al uso del sistema. El servicio estará sometido a la inspección municipal.

h) Asegurarse que todos los datos facilitados para el uso de la instalación son ciertos y comunicar las modificaciones de los datos que se puedan producir.

i) Conservar de manera segura las claves y los códigos de acceso al sistema.

Capítulo IV: Régimen sancionador

Artículo 15.- Principios generales y procedimiento sancionador.

1. El régimen sancionador de esta Ordenanza se rige por los principios contenidos en los arts. 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la tramitación de los procedimientos sancionadores se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo establecido en la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

2.- Asimismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 16.- Clases de Infracciones.

1. Son infracciones administrativas el incumplimiento de las obligaciones, requisitos establecidos en esta Ordenanza.

2. La infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

Artículo 17.- Infracciones leves.

Se considera infracción leve:

- a) Causar daños de hasta 200 euros en los sistemas de aparcamiento y amarre de bicicletas.
- b) Abandonar el aparcamiento sin verificar que quede bien cerrado.
- c) No facilitar al personal autorizado o autoridades los datos relativos al uso del sistema.
- d) Aparcar las bicicletas en lugares no autorizados expresamente.
- e) Depositar objetos diferentes a las bicicletas con sus accesorios.
- f) No comunicar la modificación de los datos personales o de los correspondientes a la cuenta bancaria y/o tarjeta donde se hacen los cobros.
- g) No identificarse cada vez que se accede al aparcamiento para depositar o recuperar la bicicleta.
- h) Autorizar el uso del aparcamiento a terceros/as fuera de los casos contemplados en la presente ordenanza.
- i) Superar el periodo de estancia consecutivo establecido en el artículo 11.1.

Artículo 18.- Infracciones graves.

Es infracción grave:

- a) Causar daños entre 200 euros y 500 euros en los sistemas de aparcamiento y amarre de bicicletas.



Artículo 19.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) Causar daños superiores a 500 euros en los sistemas de aparcamiento y amarre de bicicletas.
- b) Desmontar total o parcialmente el modulo de aparcamiento.
- c) Romper la puerta o el mecanismo de acceso a la instalación

Artículo 20.- Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán sancionadas:

1. Infracciones leves:

- Multa de hasta 750 euros.

- Para el supuesto de la infracción leve tipificada en el artículo 17.i) de la presente Ordenanza, de superar el período de estancia, se establecen las siguientes sanciones:

* Hasta las 12 horas adicionales al tiempo máximo permitido: 2 días de no uso de la instalación.

- Mas de 12 horas y menos de 24 horas adicionales al tiempo máximo permitido: 4 días de no uso de la instalación.

- Mas de 24 horas y menos de 72 horas adicionales al tiempo máximo permitido: 7 días de no uso de la instalación.

- Mas de 72 horas adicionales al tiempo máximo permitido: 10 días de no uso de la instalación.

Los días de no uso de la instalación se contarán inmediatamente después de la retirada de la bicicleta.

2. Infracciones graves: Multa de 751 a 1.500 euros.

3. Infracciones muy graves: Multa de 1.501 a 3.000 euros.

Estas sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la exigencia al infractor de la reparación del daño causado a su estado originario, así como, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.



Artículo 21.- Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.

1. Cuando en un procedimiento sancionador se ponga de manifiesto un hecho que ofrezca indicios de delito perseguible de oficio, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si procede el ejercicio de la acción penal, y se acordará la suspensión de las actuaciones.

2. Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria, se archivará el procedimiento sancionador sin declaración de responsabilidad.

3. Si la sentencia es absolutoria o el procedimiento penal finaliza con otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad, y siempre que la misma no esté fundada en la inexistencia del hecho, se podrá iniciar o continuar el procedimiento sancionador contra quien no haya sido condenado en vía penal.

La resolución que se dicte deberá respetar, en todo caso, la declaración de hechos probados en dicho procedimiento penal

Artículo 22.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán a los dos años las muy graves; al año las graves y a los tres meses las leves.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

2. Las sanciones previstas en esta Ordenanza, impuestas por faltas muy graves prescribirán a los dos años; las impuestas por faltas graves al año y las impuestas por faltas leves a los seis meses.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.



Capítulo V: Disposiciones finales

Artículo 23.- Daños.

El alta en el uso del aparcamiento de bicicletas no implica el deber de vigilancia y custodia de las bicicletas aparcadas. La utilización del aparcamiento seguro será por cuenta y riesgo de la persona usuaria, no respondiendo el Ayuntamiento de ninguna incidencia sobre la bicicleta aparcada ni ninguna pertenencia de la persona usuaria.

Esta condición será especialmente aceptada por la persona usuaria en el momento de darse de alta en el uso del aparcabicicletas.

Los daños que las personas usuarias causen a las instalaciones serán abonados conforme a la tasación que realicen los técnicos del Ayuntamiento. De no proceder el pago voluntario, se exigirá por vía de apremio.

Artículo 24. Potestad de inspección.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza por las personas usuarias del servicio de aparcamiento seguro.

La Policía Local será competente de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, y en su caso, denunciar las infracciones cometidas por las personas usuarias.

Artículo 25.- Protección de datos.

1. Los datos personales de los usuarios del sistema serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para la correcta prestación del servicio de aparcabicis seguro.

El tratamiento de los datos personales que se recaben en el marco de la aplicación de esta Ordenanza se sujetará a los principios de licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad, minimización, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad, y responsabilidad proactiva.



2. Sobre dichos datos el usuario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

Disposición Adicional Única.

Se tendrán en cuenta los avances informáticos y de la tecnología para adaptar las funcionalidades de las herramientas utilizadas para la gestión y prestación del servicio, en la medida que las disponibilidades presupuestarias, así lo permitan, y previa autorización municipal, por considerar que las mismas favorezcan la utilización del servicio por los usuarios.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I.

Ubicación inicial de los puntos elegidos para el servicio de aparcamiento seguro de bicicletas.

1. Pabellón Vicente Paniagua.
2. Calle Jesús González Merlo
3. Avenida del Deporte
4. Instituto de Educación Secundaria "Miguel de Cervantes"
5. Instituto de Educación Secundaria "Juan Bosco"
6. Instituto de Educación Secundaria "María Zambrano"